



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 062 DEL 25 DE FEBRERO DE 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS (VINOS IMPORTADOS) SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA COMPAÑÍA MEGA TRADING LTDA, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000 y 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza 11 de 2000, y la Ordenanza 384 del 2024, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Compañía MEGA TRADING LTDA. identificada con NIT 805017567-9, con domicilio principal AV 4 OESTE # 5 OESTE – 45 Cali - Valle, representada legalmente por ANA ISABEL LLANO WHITE, mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía No. 31.296.773, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Cali, con fecha de expedición del 18 de febrero de 2025, con matrícula No. 542033-3, de fecha 04 de agosto de 2000, renovada el 02 de abril de 2024, mediante oficios radicados con EXT-BOL-25-006222, en el cual solicita autorización de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo (vinos importados) para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal.
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Registros sanitarios (INVIMA).
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 062 DEL 25 DE FEBRERO DE 2025.
POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS (VINOS IMPORTADOS) SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA COMPAÑÍA MEGA TRADING LTDA, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- h. Autorización del propietario del producto al solicitante, para la distribución y/o comercialización del mismo, cuando esta proceda deberá ser dirigida a la Dirección de Rentas Departamental

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición radicada por la Compañía MEGA TRADING LTDA. identificada con NIT 805017567-9, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y adición al registro de productos sujeto al impuesto al consumo a la Compañía MEGA TRADING LTDA. identificada con NIT 805017567-9, con domicilio principal AV 4 OESTE # 5 OESTE – 45 Cali - Valle, representada legalmente por ANA ISABEL LLANO WHITE, mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía No. 31.296.773, para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

PRODUCTOS

NOMBRE DEL PRODUCTO	R.S. INVIMA	VIGENCIA	CAP.	GDO
VINO TINTO MALBEC MARCA ZAPA	2019L-0009842	01-03-2029	750	12.5
VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON MARCA ZAPA	2019L-0009842	01-03-2029	750	12.5
VINO BLANCO SAUVIGNON MARCA ZAPA	2019L-0009842	01-03-2029	750	12.5
VINO BLANCO CAHRDONNAY MARCA ZAPA	2019L-0009842	01-03-2029	750	12.5

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Compañía MEGA TRADING LTDA. identificada con NIT 805017567-9.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Compañía MEGA TRADING LTDA. identificada con NIT 805017567-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: contador@vinosdelrio.com



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 062 DEL 25 DE FEBRERO DE 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS (VINOS IMPORTADOS) SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA COMPAÑÍA MEGA TRADING LTDA, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (25) días del mes de febrero de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Profesional de Apoyo

